



CHACRAS DE CORIA,

26 JUN 2018

VISTO:

El EXP-CUY: 10849/2018, en el cual el Secretario Académico de esta Casa de Estudios, Prof. Ing. Agr. Sergio Juan CASTELLANOS solicita modificar el **punto 6. ALCANCES DEL TÍTULO del Anexo I de la Ordenanza N° 509/2009-CD., ratificada mediante Ordenanza N° 86/2009-CS., del Plan de Estudios de la Carrera de BROMATOLOGÍA**, vigente en esta Facultad, y

CONSIDERANDO:

Que motiva dicho pedido el dictamen el Ministerio de Educación del Exp N° 2018-16118307-APN-DNGYFU#ME, donde se requiere que para proseguir con el trámite de reconocimiento oficial y validez nacional del título de Bromatólogo expedido por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, deberá: **"Realizar la revisión de éstos teniendo en cuenta que, los mismos, no se superpongan con las actividades reservadas para Bioquímicos de acuerdo lo reglamentado por el Artículo 43 de la LES"**.

Que la propuesta de modificación del Plan de Estudios de la Carrera de Bromatología según Ord. N° 509/2009-CD., y ratificada por Ordenanza N° 86/2009-CS., ha sido consensuada por la Comisión de Carreras de Bromatología y Licenciatura en Bromatología con autoridades de la Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria teniendo en cuenta la información brindada por la Directora General de Gestión Académica del Rectorado de la UNCUIYO.

Que la Carrera de Bromatología es ofrecida por la Facultad de Ciencias Agrarias bajo el Plan de Estudios vigente por Ordenanza 86/2009-CS. y por la Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria según Plan de Estudios vigente por Ordenanza N°85/09-CS.

Que la Comisión de Docencia y Concursos, se expidió al respecto.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 20, inciso 14) del Estatuto Universitario, se debe elevar la presente modificación del Plan de Estudios de la Carrera de Bromatología al Consejo Superior de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO para su ratificación.

Que tratado por el Consejo Directivo, en sesión del 25 de junio de 2018, se resolvió auspiciar ante el Consejo Superior de la UNCUIYO, la modificación de la Ordenanza N° 509/2009-CD., ratificada por Ordenanza N° 86/2009-CS.

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la modificación de los alcances del título previstos en la Ordenanza N°509/2009-CD., ratificada mediante Ordenanza N°86/2009-CS., para el título de Bromatólogo expedido por la Facultad de Ciencias Agrarias y por la Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria por Ordenanza N°085/09-CS., sólo en lo que respecta al punto 6. ALCANCES DEL TÍTULO del Anexo I, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Prof. Ing. Agr. SERGIO J. CASTELLANOS
Secretario Académico
Fac. Cs. Agrarias - UNCUIYO

595

Prof. Ing. Agr. CONCEPCIÓN ARJONA
DECANA
Fac. Cs. Agrarias - UNCUIYO



6. ALCANCES DEL TÍTULO

Se deja constancia que la responsabilidad primaria y la toma de decisiones la ejerce el poseedor del título con competencia reservada, según régimen del Art. 43 de la Ley de Educación Superior.

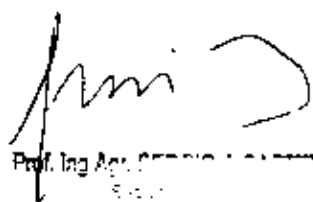
Atento a ello el profesional Bromatólogo realiza las siguientes actividades:

- Seleccionar, efectuar el muestreo y los análisis físicos, químicos, biológicos, sensoriales y todo otro que aplicados a la materia prima alimenticia, los insumos, los productos semielaborados y los elaborados, permitan establecer su genuinidad, aptitud para el consumo y calidad.
- Interpretar el resultado de los análisis de materias primas, alimentos e insumos en el marco industrial, legal y comercial.
- Controlar distintas etapas de producción y/o elaboración de alimentos y condiciones de seguridad en industrias y comercios de productos alimenticios e instituciones de Salud Pública relacionadas.
- Inspeccionar fábricas y comercios de alimentos.
- Planificar, programar y supervisar los aspectos atinentes al saneamiento de fábricas, comercios de alimentación e instituciones de Salud Pública.
- Determinar calidad y eficiencia de tratamientos de agua potable, residuos industriales líquidos y sólidos.
- Supervisar y capacitar a manipuladores de alimentos y consumidores.

ARTÍCULO 2º.- *Elevar* la presente Ordenanza al **Consejo Superior** de la Universidad para su **ratificación** de acuerdo con lo establecido en el artículo 20, inciso 14) del Estatuto Universitario.

ARTICULO 3º.- Comuníquese e insertese en el Libro de Ordenanzas.

ORDENANZA N° 595


Prof. Ing. Agr. GERARDO A. MARTÍNEZ RAMOS
Secretario
Fac. Cs. Agrarias - UNCUIYO


Decanato
FAC. Cs. Agrarias - UNCUIYO